



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE MARZO DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a treinta de marzo de dos mil diecisiete; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa , DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2017

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 17 de marzo de 2017, que se distribuyó con la convocatoria.

Formulada la pregunta, la Sra. Interventora expone que en la página 5 del acta, en el penúltimo párrafo, donde dice "...conste en acta que por el Interventor...", debe decir "...conste en acta que por la Interventora..."

Conocida la enmienda, y hallada conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad, aprobar definitivamente el acta de la sesión celebrada el día 17 de marzo de 2017.

2º.- SUBVENCIONES.

2.1.- Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas al Fondo Social Europeo,



Ayuntamiento de Ponferrada

previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, destinadas a la integración de personas jóvenes en el mercado de trabajo.

Visto el proyecto redactado para concurrir a la referida convocatoria, con un coste total de 182.133 € (personal: 130.095 €, resto de gastos elegibles: 52.038 €).

Conocidos los antecedentes descritos, y el informe favorable del Gerente del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (I.M.F.E.), los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el proyecto denominado Impulsa-T para presentar a la convocatoria 2017 de Ayudas al Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas AP-POEJ) gestionadas por la Dirección general de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, como Organismo Intermedio, con un presupuesto de 182.133,00 euros.

SEGUNDO: Solicitar a la citada Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, una subvención para la cofinanciación del proyecto aprobado para la realización de las actividades previstas, por importe de 167.362,01 euros.

TERCERO: Adoptar compromiso de consignar una cantidad equivalente al 8,1% (14.771 €) a cargo del presupuesto municipal, en el caso de obtener la ayuda solicitada.

CUARTO: Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta, tan amplio como en derecho fuera necesario, para realizar los actos de gestión que fueran precisos para llevar a puro y debido efecto el acuerdo adoptado.

3º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

3.1.- Proyecto para la construcción de 384 nichos y 80 columbarios, Bloques A.B. en el Cementerio Municipal.

Visto el proyecto presentado por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de la obra "Construcción de 384 nichos y 80 columbarios, Bloque A.B en el Cementerio Municipal de Montearenas"

Considerando.- Que existe informe técnico de fecha 22 de marzo de 2017, en el que se informa favorablemente las construcciones proyectadas, acreditando la viabilidad de las mismas.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

APROBAR el proyecto de obra “Construcción de 384 nichos y 80 columbarios, Bloques A.B en el Cementerio Municipal de Montearenas”, con un presupuesto de 299.335,92 € (base 247.385,06. IVA 51.950,86 €), dando al mismo su tramitación reglamentaria.

4º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO.

Con fecha 20 de octubre de 2016, D. M. A. L. B., presenta recurso de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 2 de septiembre de 2016 en el que se deniega autorización de uso excepcional en suelo rústico para vivienda unifamiliar vinculada a explotación de caracoles con emplazamiento en parcelas 111 y 112 del Polígono 47 (Dehesas).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 25 de octubre de 2014, D. M. A. L. B. solicita licencia para construir vivienda unifamiliar en las parcelas 111 y 112 del Polígono 47 (Dehesas) (Expte 54/2014). El **26 de marzo de 2015, el Ayuntamiento denegó la licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar.** Debido al tipo de suelo en que está ubicada la construcción se requiere al titular para que solicite autorización de uso excepcional en suelo rústico.

Asimismo se ha seguido **Expediente de Infracciones Urbanísticas nº 063/2014**, toda vez que el **edificio ha sido ejecutado sin licencia municipal.**

Segundo.- Con fecha 13 de febrero de 2015 solicita **autorización de uso excepcional para vivienda unifamiliar**, la cual es **denegada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de marzo de 2015**, toda vez que con la entrada en vigor la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre la rehabilitación, regeneración y renovación urbana, se modifica el Art. 23 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León estableciendo en el apartado e), sobre vivienda unifamiliar aislada, la necesaria acreditación de que la vivienda sea necesaria para el funcionamiento de alguno de los usos citados en el Art. 23.2.

Tercero.- Con fecha **24 de febrero de 2016**, por Decreto de la Alcaldía Presidencia, se tiene por efectuada la **comunicación de inicio de actividad de cría y cebo de caracoles** en las parcelas 111 y 112 del Polígono 47 a favor de D. M. A. L. B..



Ayuntamiento de Ponferrada

Cuarto.- Con fecha 11 de abril de 2016, se efectúa nueva petición de autorización de uso excepcional en suelo rústico para **vivienda unifamiliar vinculada a explotación de caracoles**. Con fecha 18 de mayo se requiere documentación al solicitante, que contesta el día 9 de junio de 2016.

A la vista de la documentación aportada, se emite informe desfavorable por los Servicios Técnicos Municipales, debido a la existencia de motivos formales que impiden la concesión de autorización de uso (tales como la existencia de construcciones no legalizables, documentación que oculta la realidad de la finca sobre la que se pretende demostrar la necesidad de una vivienda para uso agrícola, etc.), por lo que con fecha **2 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, acuerda denegar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación de caracoles** en las fincas mencionadas.

Quinto.- Contra el mencionado acuerdo, se presenta **recurso de reposición** en el que solicita la concesión de la autorización solicitada, toda vez que existe indefensión en el procedimiento antes la inexistencia de requerimiento para subsanación de la documentación, que se ha justificado la necesidad de vivienda para el funcionamiento de la actividad de cría de caracoles y que los motivos de la denegación (falta de plano en que figuren todas las construcciones de la parcela, que las construcciones existentes no son legalizables salvo que procedan a la demolición...) son subsanables y figuran en el Expediente; asimismo, tanto en la solicitud inicial como en la memoria y plano presentados, se señala que se va a proceder a la demolición de las construcciones.

Sexto.- Se ha emitido **informe por los Servicios Técnicos Municipales** en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

El interesado plantea en el recurso varias cuestiones a considerar: indefensión, justificación de la necesidad de la vivienda para el funcionamiento de la actividad, informe técnico municipal invocado en el acuerdo de la Junta de Gobierno.

1.- Sobre indefensión.- El segundo informe técnico municipal, se refiere al incumplimiento de parte del requerimiento municipal de 19/05/2016, en cuanto se refiere a las fotografías; en cuanto a la documentación técnica referida a planos, simplemente pone de manifiesto las deficiencias en cuanto que no reflejan la realidad de la parcela y las construcciones existentes, y que no serían legalizables las existentes. Esta cuestión bien puso manifestarse inicialmente por el Ayuntamiento, pero no es menos cierto de que es **obligación del técnico redactor de la documentación reflejar la realidad de la parcela y en la memoria justificativa aneja, analizar la situación** que pone de manifiesto el técnico municipal, según determina el Art. 307.2 del RUCyL.



Ayuntamiento de Ponferrada

2.- Sobre la necesidad de la vivienda para el funcionamiento de la actividad autorizada por este Ayuntamiento, de cría de caracoles.- Se hace manifestación sobre este asunto en el segundo informe técnico: "Aceptar la vinculación.... no es competencia del técnico firmante de este informe". Entiendo que no es una cuestión de competencia, sino de carecer de datos objetivos en la redacción de la normativa, art. 25.2 de la Ley 5/99 y Art. 306, 307 y 308 del decreto 22/2004 RUCyL, y su falta de desarrollo que de lugar a la interpretación. El hecho de poseer un registro y actividad helicícola, no determina la necesidad de instalar una vivienda.

3.- Sobre el informe técnico .- Se reitera lo expuesto anteriormente y afirma que en todo caso, aunque existan antecedentes en otros expedientes vinculados, no es menos cierto como se dice en este recurso que **se trata de una petición nueva, y por lo tanto debe contener toda la información veraz para poder emitir los preceptivos informes que den como resultado una resolución ajustada normativamente**. Entendemos que **el recurso invoca ahora antecedentes de otros expedientes terminados**. Efectivamente en la memoria inicial se cita el derribo futuro de las construcciones señaladas como B, C y D; y la construcción iniciada de vivienda con una caseta almacén existente se ajustarían los parámetros edificatorios exigidos.

4.- Concluyendo, **la cuestión fundamental a analizar y sobre la que pronunciarse es la necesidad de la vivienda para el funcionamiento de actividad autorizada** por este Ayuntamiento de cría de caracoles, Art. 23.2 e) de la Ley 5/99, pues es la motivación esencial para la autorización de uso excepcional; el **resto de las cuestiones sobre las edificaciones serían corregibles en la tramitación posterior** si fuera el caso de la licencia de obras de construcción de la vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La edificación pretendida se emplaza en Suelo clasificado como Rústico Común (SRC), en el cual, conforme al Art. 23 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, el derecho ordinario del propietario de los terrenos es a usarlo, disfrutarlo y disponer de ellos conforme a su naturaleza rústica (usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos o análogos) pudiendo autorizarse como usos excepcionales, Art. 23.2 e), construcciones de vivienda unifamiliar aislada que resulten necesarias para el funcionamiento de alguno de los usos citados en el Art. 23.2.

II.- **Respecto a las alegaciones formuladas relativas a falta de garantías procedimentales causantes de indefensión**.- Con fecha 11 de abril de 2016, se efectúa petición de autorización de uso excepcional en suelo rústico para vivienda unifamiliar vinculada a explotación de caracoles. Al no reunir los requisitos formales para su tramitación, con fecha 18 de mayo se requiere documentación al solicitante, que contesta el día 9 de junio de 2016. Examinada la documentación presentada, el técnico municipal la considera además de insuficiente, confusa y que oculta la realidad.



Ayuntamiento de Ponferrada

Según el recurrente, no se da traslado al solicitante del segundo informe técnico ni se le da oportunidad de aportar nueva documentación o aclarar algún punto de la presentada, lo que provoca indefensión; además manifiesta que el cambio del técnico informante supone un cambio de criterio, lo que vulnera el principio de confianza legítima.

Según el informe técnico se trata de una petición nueva, y por lo tanto debe contener toda la información veraz para poder emitir los preceptivos informes que den como resultado una resolución ajustada formativamente y entiende que el recurso invoca ahora antecedentes de otros expedientes terminados, no obstante, concluye que las cuestiones sobre las edificaciones serían corregibles en la tramitación posterior.

Se han seguido los trámites previstos en el Art. 307 del RUCyL y Art. 68 de la Ley 39/2015, sobre subsanación y mejora de la solicitud y se procede a la denegación de la autorización por motivos formales sin entrar a valorar sobre la procedencia de la autorización en sí.

No obstante, la existencia de diversos informes técnicos sobre la solicitud y la afirmación del informe admitido por los Servicios Técnicos al recurso de reposición presentado, en el sentido de que las deficiencias detectadas pueden ser corregibles en la tramitación posterior si fuera el caso de la licencia de obras de construcción de la vivienda, aconseja estimar parcialmente las alegaciones, teniendo por aportados aquellos documentos que se habían presentado en expedientes anteriores y por tanto, entrar en el pronunciamiento sobre la procedencia de autorización de uso, es decir, si la actividad de cría de caracoles es necesaria para la construcción de la vivienda unifamiliar.

III.- Debido a que no se completó la documentación necesaria para la tramitación de la autorización, la solicitud no se sometió a trámite de información pública según lo exigido en el 307.3, por lo que no procede el pronunciamiento sobre el fondo del asunto en tanto no se hayan cumplimentado los trámites procedimentales, es decir, no procede entrar a valorar las alegaciones relativas a la necesidad de la construcción para la actividad helicícola.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado por D. M. A, L. B. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 2 de septiembre de 2016 en el que se deniega la autorización de uso excepcional en suelo rústico para vivienda unifamiliar vinculada a explotación de caracoles con emplazamiento en parcelas 111 y 112 del Polígono 47



Ayuntamiento de Ponferrada

(Dehesas) y retrotraer el Expediente al momento de la información pública del Art. 307.3 del RUCyL.

5º.- CONVENIOS.

5.1.- Convenio entre la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la realización de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, primer semestre 2017.

Visto el convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la realización de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León.

Resultando.- Que con fecha 9 de febrero de 2017 se suscribe por el Director del Teatro "Memoria justificativa" de la suscripción de este acuerdo, y que con fecha 17 de febrero de 2017 se realiza por el mismo técnico análisis de su viabilidad económica.

Resultando.- Que obra en el expediente informe jurídico emitido el 8 de marzo de 2017, e informe de fiscalización de fecha 22 de marzo de 2017, favorables a la autorización del acuerdo.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la realización de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León (primer semestre año 2017), con 5 obras a cargo de la Consejería, por importe de 29.795 €, y 4 obras a cargo del Ayuntamiento, por importe de 27.158 €.

SEGUNDO: Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta, tan amplio como en derecho fuera necesario, para firmar este acuerdo y realizar los trámites que sean precisos para llevarlo a puro y debido efecto.

5.2.- Convenio de colaboración enmarcado en el Programa de Integración laboral de personas con discapacidad intelectual y enfermedad mental de la Fundación MAPFRE, con la asistencia técnica proporcionada por la Fundación Konecta.

Visto el expediente de referencia, y



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que el Coordinador de los Servicios Sociales señala que el objeto de este acuerdo de facilitar la realización de prácticas no laborales por personas con discapacidad, es encuadrable dentro del Programa Municipal de Asistencia a Personas Con Discapacidad, siendo de interés público su suscripción.

Resultando.- Que el presente acuerdo no supone, durante el período de prácticas, ninguna obligación económica para el Ayuntamiento, siendo cubiertos los seguros de las personas seleccionadas por la Fundación MAPFRE.

Resultando.- Que no existe ninguna relación contractual entre los beneficiarios, o las personas que suscriben el presente acuerdo, encuadrándose el acuerdo dentro de las relaciones de colaboración entre administraciones públicas y personas jurídicas privadas.

Conocidos los antecedentes descritos y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada, la Fundación MAPFRE y la FUNDACIÓN KONECTA, con un período de vigencia de 1 año, prorrogable por anualidades hasta un máximo de 4, adscritos a la Concejalía Delegada de Personal, y número de horas diarias de 4 horas, entre las 10,00 y las 14,00 horas.

SEGUNDO: Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma del mismo y de aquellos otros documentos que fueran precisos para llevarlo a puro y debido efecto.

5.3.- Proyecto de “Interacción lingüística entre alumnos de la EOI y los peregrinos y turistas extranjeros en la Ciudad de Ponferrada”, que incluye Acuerdo de incorporación de Voluntarios y Compromiso de colaboración.

Visto el documento presentado por la Concejalía de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico, Turismo y Fiestas, por el que se establecen, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado de Castilla y León, las condiciones para la incorporación de voluntarios con motivo del proyecto de “Interacción lingüística entre alumnos de la EOI y los peregrinos y turistas extranjeros en la Ciudad de Ponferrada”, y hallado conforme

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobar el acuerdo entre el Ayuntamiento de Ponferrada, Concejalía de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico, Turismo y Fiestas, y los voluntarios que lo soliciten, para el desarrollo del **proyecto de “Interacción lingüística entre alumnos de la EOI y los peregrinos y turistas extranjeros en la Ciudad de Ponferrada”**, que incluye el “Acuerdo de incorporación de Voluntarios y Compromiso de colaboración”.

6º.- ESCRITOS VARIOS.

6.1.- Puestos de manifiesto los informes de Secretaría y Asesoría Jurídica requeridos por la Alcaldía respecto al Servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y mantenimiento y conservación de zonas verdes, parques y jardines y arbolado en el término municipal de Ponferrada, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, dejar este tema pendiente para la próxima Junta de Gobierno.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.